

# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 8651/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que, con fecha 9 de mayo de 2024, la Sra. Coordinadora del Servicio Insular de Deportes informa sobre la necesidad de realizar la contratación del “SUMINISTRO DE 10 CASETAS PLEGABLES DE 3 X 3 M COMPLETAS Y UN JUEGO DE TECHO Y PAREDES PARA EL ÁREA DE DEPORTES DEL EXCMO CABILDO INSULAR DE LANZAROTE” (Expte. n.º 8651/2024), cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (44.280,00 €) más TRES MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (3.099,60 €) en concepto de IGIC.

Visto que, dadas las características del suministro, por el Servicio Insular de Deportes se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto simplificado conforme al artículo 159.6 de la LCSP, oferta con mejor relación calidad- precio, varios criterios de adjudicación.

Visto que con fecha 14 de mayo de 2024, mediante Providencia de la Consejera de Hacienda y Contratación, se ordena el inicio del expediente para la contratación referenciada.

Visto que con fecha 15 de mayo de 2024, se emitió Informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 15 de mayo de 2024 se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con fecha 13 de mayo de 2024 el de Prescripciones Técnicas y la Memoria Justificativa que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que, con fecha 9 de mayo de 2024, se realizó por el Órgano de Gestión Económico-Financiera la retención de crédito oportuna.

Visto que con fecha 21 de mayo de 2024 la Sra. Interventora emitió informe de fiscalización de autorización del gasto del expediente con la conclusión de conformidad.

Visto que mediante Resolución de la Consejera de Hacienda y Contratación de fecha 22 de mayo de 2024 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el expediente, por procedimiento abierto simplificado, artículo



159.6 de la LCSP, oferta con mejor relación calidad-precio, varios criterios de adjudicación. Asimismo, se autorizó el gasto que supone la mencionada contratación.

Visto que se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 28 de mayo de 2024, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones electrónicamente.

Visto que durante la licitación electrónica se presentaron dos proposiciones, según consta en el expediente.

Visto que el día 14 de junio de 2024 se procede a la apertura electrónica de las proposiciones presentadas, sobre único, con la documentación administrativa y oferta económica.

Visto el informe de valoración de los técnicos del Servicio Insular de Deportes, de fecha 21 de junio de 2024, con el resultado siguiente:

EMPRESA	PRECIO	GARANTIA	SERV. TECNICO	TOTAL
<i>IBÉRICA LPTENT S.L.</i>	12,00	03,00	04,00	19,00 PUNTOS
<i>GARCITECNIA, S.L.</i> EXCLUIDA. Motivo: la empresa no ha atendido el requerimiento de presentación de la ficha técnica del producto, por lo que no se puede valorar si el producto ofertado cumple con lo recogido en el pliego de características técnicas.				

### **Clasificación de las ofertas:**

1º.- IBÉRICA LPTENT S.L.: 19,00 puntos.

Visto que la proposición presentada por la empresa IBÉRICA LPTENT, S.L. incurre en presuntos valores anormalmente bajos, por lo que se solicita que justifique su oferta. Durante el plazo concedido se presentó la documentación justificativa requerida.

Visto el informe emitido por el Servicio Insular de Deportes, con fecha 25 de junio de 2024, donde se considera justificada la oferta de la empresa IBÉRICA LPTENT, S.L.

A la vista de los anteriores informes, la Unidad Técnica emite acuerdo:

- **Proponer** que se realice la adjudicación del suministro del Expediente 8651/2024. en favor de la empresa Ibérica Lptent, S.L., por el precio de 28.688,10 € más 2.008,17 € en concepto de IGIC, el cual incluye todo tipo de gastos e impuestos, por ser la mejor oferta y por cumplir con lo requerido en el pliego de condiciones.

- Excluir a la empresa GARCITECNIA, S.L del procedimiento de contratación, por los motivos anteriormente expuestos.



Visto que con fecha 25 de junio de 2024 se requirió al licitador propuesto como adjudicatario para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Visto que por la Red Tributaria de Lanzarote se emitió certificado indicando que la citada empresa no tiene deudas tributarias con el Cabildo de Lanzarote.

Visto que el licitador propuesto como adjudicatario ha presentado la documentación requerida.

**Considerando:** Que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2023, adoptó el acuerdo de Delegar en la Consejera de Hacienda y Contratación todas las competencias contempladas en los apartados 1º y 9º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, manteniéndose las atribuciones referidas en los apartados 2º y 10º de dicha Disposición Adicional en el Consejo de Gobierno Insular.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades delegadas a la Consejera del Área de Hacienda y Contratación de la Corporación.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4737 de 10 de julio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 25 de julio de 2024.

## RESOLUCIÓN

**1º]** Excluir a la empresa GARCITECNIA, S.L. del procedimiento de contratación, de acuerdo con el informe de la Unidad Técnica de Apoyo al órgano de contratación.

**2º]** Adjudicar a la empresa IBÉRICA LPTENT, S.L., con N.I.F. B12906798, el contrato de “SUMINISTRO DE 10 CASSETAS PLEGABLES DE 3 X 3 M COMPLETAS Y UN JUEGO DE TECHO Y PAREDES PARA EL ÁREA DE DEPORTES DEL EXCMO CABILDO INSULAR DE LANZAROTE”, por procedimiento abierto simplificado, artículo 159.6 de la LCSP, y por el precio de veintiocho mil seiscientos ochenta y ocho euros con diez céntimos (28.688,10 €) más dos mil ocho euros con diecisiete céntimos (2.008,17 € euros) en concepto de IGIC, el cual incluye todo tipo de gastos e impuestos.

**3º]** Disponer el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 342 62900 del vigente Presupuesto de la Corporación.

**4º]** Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

**5º]** Notificar a la empresa Ibérica Lptent, S.L., adjudicataria del contrato, la presente Resolución, efectuándose la formalización del contrato con la firma de aceptación del contratista de la presente Resolución.





**6º]** El suministro se realizará con estricta sujeción al presente contrato y a los correspondientes Pliegos de Condiciones, tanto de prescripciones técnicas como de cláusulas administrativas particulares, así como la oferta del contratista.

**7º]** El plazo de entrega del suministro será de sesenta (60) días desde la formalización del contrato, y el de garantía, dos (2) años, contados desde la fecha del Acta de Recepción.

**8º]** El pago del precio del contrato se realizará previa presentación de la factura pertinente, expedida de acuerdo con la normativa vigente, y debidamente conformada a entera satisfacción por el Servicio Insular de Deportes de este Cabildo Insular.

**9º]** Obligaciones del contratista. El contratista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos generales exigidos para contratar con la Administración y, en especial, que no está incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 9 y siguientes del vigente Reglamento General de la LCAP que continúa vigente en lo que no se oponga a la citada Ley. Se advierte expresamente al contratista de la obligación que le incumbe de cumplir con lo dispuesto por las Leyes Protectoras del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, así como por las Leyes Tributarias y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; asimismo, el contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones y a la aceptación de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión.

**10º]** Sanciones. Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 41 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

**11º]** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**12º]** Publicar la formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **RECURSOS/ALEGACIONES**

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo Órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de este acuerdo, o directamente formular RECURSO



CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo. Para el supuesto de presentación de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Asimismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma la Sra. Consejera de Hacienda y Contratación en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 29 de junio de 2023.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

